

CONTRATO No: 190 DE 2015 DE ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO

PROCESO:

SS15-186

CONTRATANTE:

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

EL ALIADO:

CONSORCIO UNIDAD DE HEMODINAMÍA Y TERAPÍA

ENDOVASCULAR

OBJETO:

DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE

HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE - HOSPITAL

UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

DURACIÓN:

QUINCE (15) AÑOS

VALOR:

\$3.186.735.566

Entre los suscritos, a saber, JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, entidad pública descentralizada del orden Departamental, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 060 del 29 de diciembre de 1995, con NIT No. 800.0 14.918-9, domiciliada en la ciudad de San José de Cúcuta, de la cual es su Gerente y Representante Legal debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y al Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta y obrando de conformidad con lo establecido por la Constitución, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido se denominará el HOSPITAL, de una parte; y de la otra, CARLOS EDUARDO TRIANA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.616 de la misma ciudad, actuando en nombre y representación del CONSORCIO UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR, conformado por la empresa UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR S.A.S., sociedad de naturaleza comercial por acciones simplificada, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2041 de 6 de septiembre de 2010 en la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de noviembre de 2010 bajo el No. 01425787 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación adjunto, CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.616 de Bogotá,







actuando en nombre propio y JORGE ENRIQUE TOBÓN GOMEZ, hombre mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.530.505 de la misma ciudad, y quien para todos los efectos de este contrato se llamará el ALIADO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA SIN RIESGO COMPARTIDO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que en virtud del Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014, la Junta Directiva del HOSPITAL reglamentó la modalidad de selección de Alianzas Estratégicas de Iniciativa Privada sin riesgo compartido.
- Que en el primer semestre del hogaño, el CONSORCIO UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR presentó al HOSPITAL los estudios en Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de Iniciativa Privada de Alianza Estratégica sin riesgo compartido denominado "PROPUESTA TÉCNICA PARA IMPLEMENTAR UN NUEVO SERVICIO DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE – HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA".
- 3. Que de conformidad con la certificación emanada de la Oficina Asesora de Planeación el 1 de abril de 2015, en el Plan de Desarrollo de la vigencia 2012-2016 se encuentra incluido el proyecto de Diseño, construcción y operación de la unidad de hemodinamima, radiología intervencionista y cardiología no invasiva, dentro de la estrategia "Integración Hacia Adelante" Programa Alianzas Estratégicas.
- 4. Que mediante Acuerdo No. 030 del 17 de diciembre de 2014 la Junta Directiva autorizó al Gerente para celebrar contrato de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin riesgo compartido cuyo objeto es el DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE – HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
- Que a través del Aviso publicado el 4 de mayo de 2015, el HOSPITAL inició el Proceso No: SS15-186 con respecto del precitado objeto contractual.
- 6. Que surtido todo el proceso establecido en el Acuerdo No. 027 del 17 de diciembre de 2014 y demás normatividad aplicable, y no habiéndose presentado ningún tercero interesado, tal como consta en el acta del 22 de mayo de 2015, el HOSPITAL adjudicó el proceso al ALIADO mediante Resolución No. 942 del 16 de julio de 2015.
- 7. Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:







CLÁUSULAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRIMERA. OBJETO.

DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE HEMODINAMIA Y TERAPIA ENDOVASCULAR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE — HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por cuenta y riesgo del **ALIADO**, bajo la vigilancia y supervisión del **HOSPITAL**. En contraprestación, el **ALIADO** obtendrá una retribución económica de su explotación conforme a las condiciones definidas en este Contrato, así como en la Propuesta presentada por el **ALIADO**, documentos que hacen parte integral de este Contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En desarrollo del objeto contractual las partes buscan aunar esfuerzos para ampliar la cobertura, accesibilidad y oportunidad de los servicios de salud en el Departamento de Norte de Santander, para el tratamiento diagnóstico y terapéutico a pacientes con diferentes patología del sistema cardiovascular, neurovascular y corporal, mediante el uso de equipos y elementos de alta tecnología, y acompañado de un grupo profesional que permita obtener una muy buena calidad científica. El servicio aplicará conocimientos de la anatomía corporal, vascular, cardiovascular, neurovascular, fisiología, fisiopatología de las diferentes patologías, entre otras, prestando por lo menos los siguientes servicios: 1. Cardiología Diagnostica Invasiva. 2. Cardiología Diagnostica y Terapéutica Invasiva. 3. Electrofisiología diagnóstica y terapéutica. 4.Radiología intervencionista, neurointervencionismo y terapia endovascular. 5. Terapia del dolor.

Para el efecto, el ALIADO deberá realizar las siguientes actividades:

- 1. Diseño y adecuación del servicio de una Unidad de Hemodinamia y Terapia Endovascular, con la observancia de la normatividad vigente en materia de salud y concertación con el HOSPITAL, conformada por las siguientes áreas (mínimas según Resolución 2003/2014): Área para recepción y entrega de pacientes. Vestier para el personal que funciona como filtro. Vestier para pacientes. Unidad sanitaria. Área con lavamanos quirúrgico. Área para almacenamiento de material estéril.
- 2. Dotación del servicio de Hemodinamia y Terapia Endovascular con el mobiliario y equipo biomédico e informático requerido para la puesta en funcionamiento.
- Instalación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Hemodinamia y Terapia Endovascular, de acuerdo a los servicios mínimos referidos en el estudio de factibilidad presentada por el ALIADO.









PARÁGRAFO: El diseño, adecuación y dotación se realizarán tomando como referencia el estudio de factibilidad previamente aprobado por el **HOSPITAL**, cuyos documentos y anexos conforman parte integral de este contrato.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El Plazo del Contrato será de quince (15) años contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio.

A solicitud del ALIADO, el HOSPITAL podrá prorrogar la Etapa de Operación del Contrato, siempre y cuando el ALIADO haya cumplido con las obligaciones de este Contrato y presente con antelación no inferior a seis (6) meses de la terminación del contrato, los estudios técnicos, económicos y financieros necesarios para su aprobación, la cual deberá notificarse un (1) mes antes de la terminación; en su defecto, se entenderá para todos los efectos legales, negada la prórroga. En caso de aprobarse la prórroga se ampliarán las vigencias de las Garantías.

CUARTA, REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **4.1.** Presentación por parte del **ALIADO** y aprobación por parte del **HOSPITAL** de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.
- **4.2.** La publicación del Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", por parte del **HOSPITAL**.
- 4.3. La constitución del Patrimonio Autónomo.
- 4.4. Aprobación de las licencias y permisos, en caso de aplicar.
- 4.5. Suscripción de Acta de Inicio.

QUINTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

- 5.1. En la fecha de suscripción del Contrato, el ALIADO declara y garantiza lo siguiente:
- 5.1.1. Creación y Existencia: El ALIADO es un CONSORCIO conformado por la empresa UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR S.A.S., sociedad de naturaleza comercial por acciones simplificada, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2041 de 6 de septiembre de 2010 en la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de noviembre de 2010 bajo el No. 01425787 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación adjunto, CARLOS EDUARDO TRIANA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.







79.150.616 de Bogotá y JORGE ENRIQUE TOBÓN GOMEZ, hombre mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.530.505 de la misma ciudad. El ALIADO se encuentra actualmente vigente, ejerce su objeto social y ninguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

Capacidad: El ALIADO y su representante legal cuentan con la capacidad jurídica y facultades suficientes en los términos de su constitución, estatutos y la ley para suscribir el Contrato y obligarse conforme a las estipulaciones contractuales.

5.1.2. Beneficiario del Patrimonio Autónomo: El ALIADO declara y garantiza que incluirá dentro de las obligaciones de la Sociedad Fiduciaria en el Contrato de Fiducia, los nombres del Fideicomitente y los Beneficiarios que en este caso será el HOSPITAL y el ALIADO;

Adicionalmente, el ALIADO declara y garantiza que los hechos económicos del proyecto relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el ALIADO y el pago de las respectivas retribuciones a los Beneficiarios del Patrimonio Autónomo en los porcentajes establecidos en este Contrato serán reflejados en los movimientos contables y financieros registrados en el patrimonio autónomo. Igualmente contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos hechos, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o del HOSPITAL ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del ALIADO o del Patrimonio Autónomo;

El ALIADO declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato;

- 5.2. En la fecha de suscripción del Contrato, el HOSPITAL declara y garantiza lo siguiente:
- 5.2.1. Es una Empresa Social del Estado de naturaleza pública, descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y









sus decretos reglamentarios, y que a la fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a su liquidación;

- **5.2.2.** El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de funciones;
- 5.2.3. La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al HOSPITAL y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas del HOSPITAL.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES.

6.1. Obligaciones del ALIADO.

Además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato el ALIADO se obliga a:

- **6.1.1.** Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio;
- 6.1.2. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, a las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al ALIADO;
- 6.1.3. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este Contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato;
- **6.1.4.** Entregar al **HOSPITAL**, a título de contraprestación, el once por ciento (11%) de la facturación recaudada;
- 6.1.5. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios;
- 6.1.6. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas del HOSPITAL;
- 6.1.7. Diseñar un sistema de control de calidad, acorde con los lineamientos del hospital relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;

MORE PARTIE





- **6.1.8.** Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin;
- **6.1.9.** Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;
- 6.1.10. Asumir por su cuenta el costo de todos los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, entre otros, los servicios públicos domiciliarios (teléfono y recolección de aseo) en la proporción que le corresponda determinada con base en el área cedida por el HOSPITAL exclusivamente, el archivo clínico y registros estadísticos, el personal asistencial y administrativo y el pago de honorarios por servicios profesionales;

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios públicos de agua y luz deben cancelarse conforme al consumo, para cuyos fines el aliado debe instalar contadores independientes como requisito previo a la apertura del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios y demás gastos referidos a la interventoría o auditoria del contrato será imputados a los costos del proyecto, siendo asumidos por el ALIADO.

- 6.1.11. Ejecutar y cumplir como mínimo el plan de negocios con el que funcionará, de conformidad con los planteamientos presentados en su propuesta de alianza estratégica.
- 6.1.12. Otorgar las pólizas exigidas conforme lo previsto en la cláusula trigésima cuarta.
- 6.1.13. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud;
- 6.1.14. Efectuar el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios, y asegurar que los mismos sean ingresados al patrimonio autónomo;
- 6.1.15. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas Administradoras de Planes de beneficios -EAPB para la venta de servicios;
- 6.1.16. Aportar un sistema o software de facturación para realizar el proceso de facturación de forma independiente al sistema de facturación del HOSPITAL, garantizando la accesibilidad al HOSPITAL a la contabilidad y cuentas del ALIADO sobre la totalidad del negocio;







- 6.1.17. Establecer una interfaz o una herramienta informática que permita articular el sistema de información del ALIADO con el del HOSPITAL para efectos de consultar el procedimiento para los pacientes del HOSPITAL;
- **6.1.18.** Realizar las actividades de facturación, radicación, cobro, respuesta oportuna a glosas a la facturación que se genere y recaudo;
 - PARÁGRAFO: El ALIADO debe garantizar la gestión de cobro para la cartera morosa superior a noventa (90) días.
- **6.1.19.** Efectuar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio,
- **6.1.20.** Dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud contenido en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que haga sus veces para la Habilitación de Servicios de Salud;
- 6.1.21. Participar en las actualizaciones a las guías de manejo clínico en las especialidades quirúrgicas y clínicas; que contemplen de acuerdo a la evidencia científica, articulación o interdependencia con el servicio objeto del contrato, si a ello hubiere lugar;
- **6.1.22.** Socializar con la comunidad académica, científica y usuarios los nuevos servicios; para lo cual se organizarán junto con el **HOSPITAL**, jornadas de divulgación;
- **6.1.23.** Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el Mantenimiento de los bienes e infraestructura asociada a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato;
- **6.1.24.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte del **HOSPITAL** para el control y seguimiento del Contrato, que hubieren sido solicitados a través de la Interventoría;
- **6.1.25.** Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual;
- 6.1.26. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble que sea entregado por el HOSPITAL para la ejecución del contrato, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslaticio del dominio sino a título de mera tenencia;
- **6.1.27.** Podrá establecer y articular con la oficina de Docencia del HOSPITAL programas de docencia- servicio acordes al objeto del contrato;







- 6.1.28. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por el presente Contrato;
- **6.1.29.** Elaborar y presentar ante las autoridades sanitarias y ambientales el Plan Integral de Residuos Hospitalarios, en caso de necesitarlo;
- **6.1.30.** Garantizar el uso del inmueble cedido exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;
- **6.1.31.** En el evento de requerir servicios hospitalarios complementarios que preste el HOSPITAL, el ALIADO deberá adquirirlos al HOSPITAL, siendo facultativo de èste el suministro de los mismos, para cuyos fines se acordarán los términos y condiciones del respectivo contrato.

6.1. Obligaciones del HOSPITAL.

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del **HOSPITAL**:

- **6.1.1.** Suscribir, conjuntamente con el **ALIADO**, el Acta de Iniciación del contrato y los demás documentos previstos en este Contrato;
- 6.1.2. Revisar la Garantía Única de Cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este contrato para el efecto;
- 6.1.3. Poner a disposición del ALIADO el área cedida para la ejecución del Contrato en los términos y condiciones previstos en este contrato, sin perjuicio de que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido, y permitir el uso y goce del mismo, así como, la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- **6.1.4.** Suministrar toda la información que sea requerida por el **ALIADO** para la debida ejecución del Contrato, y prestar cualquier apoyo tendiente al buen cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato;
- **6.1.5.** Responder ante el **ALIADO** y demás autoridades competentes por todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato.
- 6.1.6. Promover al interior del HOSPITAL los nuevos servicios médicos objeto del presente Contrato, mediante el apoyo en la organización y convocatoria de jornadas académicas que serán ejecutadas por el ALIADO;

NORTHE PA' LANTE





6.1.7. Apoyar la socialización a la comunidad académica, científica y usuarios, de los nuevos servicios ofertados en la modalidad de complementación terapéutica, mediante acciones específicas de divulgación, en los medios de comunicación institucional vigentes;

SÉPTIMA. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El presente Contrato se ejecutará en las etapas que se describen a continuación:

7.1. Etapa Preoperativa: La etapa preoperativa estará conformada por las adecuaciones físicas al área entregada por el HOSPITAL, así como la dotación de equipos, materiales e insumos para la puesta en marcha del servicio, la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Para el inicio de la etapa preoperativa se requiere que el HOSPITAL adecúe el área cedida para el desarrollo del objeto contractual, conforme las normas de sismo-resistencia colombiana.

Se entenderá concluida la Etapa Preoperativa cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

7.2. Etapa de Operación: Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación requeridos para apertura del servicio.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 8.1. Para la ejecución del Contrato, el **ALIADO** hará un inventario de los bienes muebles que serán entregados al proyecto para la prestación de los servicios médicos objeto de este Contrato. Igualmente, el **HOSPITAL** entregará un área que corresponde a un espacio físico de 173.08 m2, localizado conforme al plano adjunto, el cual constituirá parte integral del presente contrato, ubicado dentro las instalaciones del HOSPITAL, delimitado por el área de urgencias, y que será cedida para la realización del Proyecto. A la finalización del mismo será revertida el área por el **ALIADO**, con sus respectivas mejoras e inmuebles por adhesión.
- 8.2. El ALIADO utilizará el área entregada de acuerdo con su naturaleza y fines propios y se hará responsable por su mantenimiento y cuidado durante el desarrollo del objeto del presente contrato. El ALIADO deberá asumir los gastos propios de la tenencia de los bienes, en virtud del cual, deberá sufragar cualquier costo derivado de la tenencia de los mismos. El ALIADO asume y será totalmente responsable por todos y cualquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho efectuadas por terceros ocasionados a los bienes entregados por el HOSPITAL para la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos en que se produzcan por autorización o permisividad del HOSPITAL. Lo anterior, sin perjuicio de







poder exigir a terceros diferentes al HOSPITAL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o indirectos cuando a ello hubiere lugar. El ALIADO no responderá ante el HOSPITAL por aquellos deterioros o daños ocasionados por el uso natural de los bienes entregados por el HOSPITAL.

8.3. Las mejoras o inversiones realizadas al área cedida por el **HOSPITAL** y los inmuebles por adhesión serán de propiedad del **HOSPITAL** a la terminación del Contrato, sin que haya lugar a reconocimiento o compensación alguna por este concepto.

CAPÍTULO II ASPECTOS ECONÓMICOS

NOVENA. RETRIBUÇIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Asociación Sin Riesgo Compartido, el servicio lo debe operar el **ALIADO** por su propia cuenta y riesgo, el cual será retribuido con el derecho a la explotación económica del Servicio de Hemodinamía y Terapía Endovascular construido en el área cedida por el **HOSPITAL** para tal fin, la cual incluye el cobro por servicios prestados a los diferentes pacientes del régimen contributivo, régimen subsidiado y consulta privada y, en general, mediante la explotación comercial del Proyecto de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada.

En contraprestación, la retribución del **HOSPITAL** será del once por ciento (11%) de la facturación recaudada por el Servicio, la cual se determinará con cortes semestrales.

El ALIADO se compromete a cancelar el valor de la retribución dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, subsiguientes al recaudo mediante la consignación directa de los valores por parte del Patrimonio Autónomo. El ALIADO deberá cancelar al HOSPITAL un interés por la mora en el pago en los límites del interés bancario corriente permitidos por la ley, sobre el dinero efectivamente recaudado y no cancelado, desde el día en que se supere el referido término de pago.

DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será el determinado por:

10.1. El valor de la Inversión será por un valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.186.735.566,00), para el diseño, adecuación, dotación y puesta en marcha del Servicio de Hemodinamía y Terapía Endovascular, esto es, la Etapa Preoperativa, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	
OBRA CIVIL	\$ 307.009.1	61







INSTALACION GASES	\$ 25.392.400
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.427.460.632
MUEBLES Y ENSERES	\$ 29.000.000
EQUIPO DE COMPUTO Y OFICINA	\$ 20.500.000
INTANGIBLES	\$ 23.000.000
ESTUDIOS TECNICOS	\$ 50.800.000
INSUMOS – MATERIA PRIMA	\$ 303.573.373
TOTAL	\$3.186.735.566

10.2. El valor obtenido de la explotación económica del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo durante la Etapa Operativa.

DÉCIMA PRIMERA, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El ALIADO deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los hechos económicos relacionados con el recaudo por el cobro de todos los servicios prestados por el ALIADO y el pago de las respectivas contraprestaciones a los Beneficiarios del Patrimonio Autónomo en los porcentajes establecidos en este Contrato, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.

El ALIADO seleccionará la Sociedad Fiduciaria, sin embargo el HOSPITAL podrá vetar una determinada Fiduciaria. El procedimiento de aprobación será el siguiente: El ALIADO enviará una comunicación al HOSPITAL notificando el nombre de la Fiduciaria seleccionada, para lo cual el HOSPITAL contará con un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar la fiduciaria.

CAPÍTULO III ETAPA PREOPERATIVA

DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPALES OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA.

- 12.1. Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, el ALIADO tendrá las siguientes obligaciones durante la Etapa Preoperativa:
- 12.1.1. Mantener el flujo de recursos que garanticen el desarrollo del objeto contractual.
- **12.1.2.** Celebrar los Contratos con Terceros que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas en su ejecución.
- 12.1.3. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el HOSPITAL y/o el Interventor en cualquier







momento, para lo cual darán aviso al **ALIADO** con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

- 12.1.4. Cumplir la guía de control de infecciones asociadas con la construcción y/o remodelación hospitalaria del HOSPITAL, cuyo documento reposa como anexo de este contrato.
- 12.2. Son obligaciones del HOSPITAL durante la Etapa Preoperativa:
- **12.2.1.** Entregar al ALIADO los predios necesarios para la construcción de la infraestructura del Servicio.
- 12.2.2. Cooperar con el ALIADO en el adelantamiento de los trámites ante las Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos necesarios para iniciar el Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

- 13.1. Cuando ocurra una situación que a juicio del ALIADO afecte su capacidad de cumplir con el plazo previsto en el Plan de Obras, el ALIADO deberá enviar una Notificación al Interventor y al HOSPITAL en la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado en el Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento Eximente de Responsabilidad o por el HOSPITAL, deberá describir el evento y dar las razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.
- 13.2. El HOSPITAL y el Interventor contarán con un plazo máximo de diez (10) días calendario para analizar las razones aducidas por el ALIADO y pronunciarse por escrito.
- 13.3. Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del ALIADO y el impacto en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes calendario al vencimiento del plazo previsto en el literal (c) anterior.
- 13.4. Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del ALIADO y/o el impacto en el Plan de Obras, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del HOSPITAL, dentro de los cinco (5) días siguientes calendario al vencimiento del plazo señalado en el numeral 13.3. anterior, para que dirima la controversia.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

Una vez culminada la Etapa Preoperativa, el ALIADO deberá enviar por escrito una notificación para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el HOSPITAL, se lleve a cabo la revisión del Proyecto por parte del Interventor y del







HOSPITAL. Vencido este plazo se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

CAPÍTULO IV ETAPA DE OPERACIÓN

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PRINCIPALES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

- 15.1. Las obligaciones principales del ALIADO durante la Etapa de Operación, son:
- 15.1.1. Prestar los servicios de salud de Hemodinamia y Terapia Endovascular a todos los pacientes del régimen subsidiado, contributivo o privado con los máximos estándares de calidad;
- 15.1.2. Mantener en pleno funcionamiento los equipos y máquinas del Proyecto;
- 15.1.3. Otorgar de forma gratuita una (1) sesión de diagnóstico al mes a un (1) paciente, que por su condición de vulnerabilidad por ausencia de recursos y complejidad en su recuperación, sea considerado por el HOSPITAL como beneficiario potenciales a ser diagnósticado a juicio del médico tratante;
- **15.1.4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas del Proyecto;
- 15.1.5. Presentar los informes exigidos por el Interventor o el HOSPITAL;
- 15.1.6. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el HOSPITAL, con el Interventor y con los entes de control, para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda; para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del Contrato;
- 15.1.7. Presentar al HOSPITAL y al Interventor los estados financieros a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. Adicionalmente, el ALIADO debe presentar informe trimestrales de facturación y recaudo;
- **15.1.8.** Una vez terminado el Contrato de Alianza Estratégica y en caso de que éste no sea prorrogado por las Partes, se deberá efectuar la Reversión de las obras ejecutadas;
- 15.1.9. Actualizar anualmente el Inventario de Activos del Proyecto y enviar tal actualización al HOSPITAL dentro de los primeros tres (3) meses de cada año;
- 15.1.10.Permitir que el HOSPITAL y/o el Interventor o auditor revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y

NORTHE PA LANTE





veraz que soliciten el **HOSPITAL** y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar controles con la periodicidad que determinen el **HOSPITAL** y/o el Interventor al Patrimonio Autónomo, de conformidad con el presente Contrato.

- 15.2. Obligaciones principales del HOSPITAL durante la Etapa de Operación:
- 15.2.1. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el ALIADO, las actas e informes previstos en el Contrato;
- **15.2.2.** Abstenerse de obstaculizar injustificadamente la prestación de los servicios del **ALIADO**;
- **15.2.3.** Suministrar todo el apoyo requerido por el **ALIADO** para la habilitación del servicio, y su consecuente prestación a los pacientes;
- 15.2.4. Facilitar los espacios de divulgación, estudio y análisis para promover la solicitud del servicio a los pacientes del hospital que lo requieran, conforme la patología y las guias de pràctica clínica vigentes;
- 15.2.5. Garantizar el modelo financiero del proyecto y del contrato, mediante la amortización de los costos de inversión y operación en el plazo de ejecución, so pena de indemnizar a LA UNIDAD tanto en el plazo faltante para recuperar los costos de inversión y operación.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

Al finalizar la Etapa de Operación el **ALIADO** y el **HOSPITAL** suscribirán el Acta de Recibo Final y se hará el inventario de los activos objeto de Reversión.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

DÉCIMA SÉPTIMA. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

Los riesgos asociados a la realización del Proyecto serán asumidos por el **ALIADO**, a través de las siguientes acciones correctivas y de mitigación que se describen a continuación, sin perjuicio de cualquier otra medida que se requiera y de cualquier otro riesgo que se genere:

Área Tipo de Asign Riesgo ación Efecto Observacio	Da l	Impacto Estimación Porce ntaje
---	------	--------------------------------







							100		200
Amblent ales	Riesgos Licencias	Aliado	Mayores Costos	Riesgos asignación licencias de carácter Ambiental del Hospital como del contratista	Cumplir con la normatividad en habilitación y licencias en especifico resoluion 2003 de 2014	Bajo	Bajo	\$ 1.991.709,73	0,20%
Económ icos	Riesgo precio de Insumos	Aliado	Mayores Costos	Cambios en los precios de mercado condiciones financieras y cambiarias atribuibles a Insumos	Aciarar en las tarifas de contratos de los insumos sus posibles cambios atribuibles a condiciones de mercado y se trasmite este incremento a las respectivas EPS	Medio-Bajo	Medio- Bajo	\$ 31.867.355,66	3,25%
Económ icos	Riesgo precio de Equipos	Aliado	Mayores Costos	Cambios en los precios de mercado condiciones financieras y cambiarias atribuibles a Equipos	Se realizan cotizacines y negociaciones con precios fijos estimados en tasa de mercado	Medio-Bajo	Medio- Alto	\$ 71.701.550,24	7,32%
Económ icos	Desabast ecimiento de Insumos	Aliado	Demora en Prestació n del Servicio	Desabastecimiento de Insumos en la Fabrica o cambios en precios que impidan su adquisición en determinado tiempo	El manejo de bodegas o productos en consignación que permitan suplir la necesidad en un determinado tiempo de desabastecimiento	Bajo	Medio- Alto	\$ 17.925.387,56	1,83%
Operaci onal	Mayor Valor Profesion ales Médicos	Aliado	Mayores Costos	Por alguna coyuntura los profesionales cobren una mayor valor por trabajar en el Departamento y/o Hospital	Realizar negociación de acuerdo a manuales tarifarios Soat para controlar asi esta variación de tarifas	Medio-Bajo	Medio- Alto	\$ 71.701.550,24	7,32%
Operaci onal	Baja Disponibil idad de Profesion ales Médicos	Aliado	Mayores Costos y demora en servicio	Falta de Disponibilidad de Especialistas que puedan afectar la funcionalidad de la unidad	Contratar grupos de medicos que permitan suplir ausencias permantes o temporales de los profesionales	Bajo	Alto	\$ 51.784.452,95	5,28%









				<u> </u>		- 2.2			
Operaci onal	Incumpli miento entrega Obra Civil	Aliado	Mayores Costos y demora en servicio	Demora en entrega de obra civil que pueda afectar el inicio de la ejecución del proyecto en su parte operativa	Un seguimiento riguroso a la obra y la estipulación de clausulas de caducidad de los contratos de acuerdo a porcetaje de avance	. Medio-Alto	Alto	\$ 466.060.076,6 3	47,56 %
Operaci onal	Daño de Equipos Imputabl e a mal Manejo	Aliado	Mayores Costos y demora en servicio	Daño de equipos por personal del contratista por mal manejo o intencional	la instalación de medios tecnologicos que permitan controlar el buen uso de los equipos como camaras, la implementación de protocolos y formatos de entrega de equipos por tumo	Bajo	Medio- Alto	\$ 17.925.387,56	1,83%
Financie ros	Riesgo Liquidez	Aliado	Mayores Costos	Riesgo imputable a la liquidez que pueda afectar la estabilidad financiera del proyecto	La negociación con las EPS por Giro directo y Anticipo que permitan tener un flujo de caja que no afecte la viabilidad del proyecto	Medio-Bajo	Medio- Aito	\$ 71.701.550,24	7,32%
Financie ros	Facturaci ón	Aliado	Mayores Costos	Riesgo imputable a glosas por facturación	Contratación de auditores y capacitación a facturadores y personal que minimice el riesgo de glosa	Medio-Atto	Medio- Alto	\$ 161.328.488,0 3	16,46 %
Tecnoló gicos	Telecom unicacion es	Aliado	Mayores Costos	Riesgo imputable a falla en telecomunicaciones software	Elaborar plan alterno en caso de falla de tecnologia que permitan suplir temporalmente cualquier falla	Bajo	Medio- Bajo	\$ 7.966.838,92	0,81%







Tecnoló gicos	Obsolesc encia de Equipos	Aliado	Mayores Costos	Riesgo Imputable a obsolescencia de Equipos tecnología que afecten el funcionamiento de la unidad	se adquieren ultima tecnología y se contrata con el proveedor de los equipos su actualización de software y hardaware de forma permamente	Вајо	Medio- Bajo	\$ 7.966.838,92	0,81%	
------------------	---------------------------------	--------	-------------------	--	---	------	----------------	---------------------------	-------	--

DÉCIMA OCTAVA. OTROS RIESGOS DEL ALIADO.

Además de los riesgos asociados al Proyectos ya establecidos en el artículo anterior, los siguientes son riesgos asignados al **ALIADO**:

- 18.1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las obras de la Etapa Preoperativa, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del HOSPITAL.
- 18.2. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, toda vez que es una obligación contractual del ALIADO obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el ALIADO tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del HOSPITAL, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En cuyo caso el ALIADO garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.
- 18.3. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del HOSPITAL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del HOSPITAL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- 18.4. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del **ALIADO**, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste.
- 18.5. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del ALIADO necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle, la





contratación de los Contratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, entre otros.

- **18.6.** Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas del presente Contrato.
- 18.7. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del ALIADO o sus subcontratistas.
- **18.8.** Los efectos desfavorables de la variación del tráfico de pacientes durante la vida del Proyecto.

CAPÍTULO VI CLAUSULADO FINAL

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisores del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud y al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, conforme sus competencias funcionales, o su delegado, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las ciáusulas pactadas entre las partes; sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

- 19.1. Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al ALIADO de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al ALIADO sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar para el HOSPITAL, que el ALIADO cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación del HOSPITAL.
- **19.2.** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
- 19.3. El ALIADO se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que el imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.
- 19.4. El ALIADO, a través del patrimonio autónomo, debe pagar mensualmente al INTERVENTOR y/o al personal de apoyo el valor de los honorarios, imputados a los costos del proyecto, en los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que celebrará el







HOSPITAL con el INTERVENTOR, teniedo como referencia el anexo presupuestal del proyecto, junto con los ajustes anuales del IPC. El contrato de Interventoria forma parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.

El ALIADO mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reciamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, directamente relacionados o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

- 21.1. El ALIADO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el juez del Contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.
- 21.2. Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, sin ser esta lista exhaustiva, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:
- **21.2.1.** Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.
- 21.2.2. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje.
- 21.2.3. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el ALIADO ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

NORTHE PA' LANTE



- 21.2.4. Las acciones u omisiones del HOSPITAL que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato que impidan el cumplimiento por parte del ALIADO de sus respectivas obligaciones.
- 21.3. Se entenderá por Fuerza Mayor, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá al ALIADO del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen bajo el Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable.
- 21.4. Para los efectos del Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El **ALIADO** desarrollará el objeto del Contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica, financiera y administrativa, conforme a las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para a la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PECUNIARIA.

Se estipula una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará el **ALIADO** en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno; a título de indemnización anticipada.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El HOSPITAL podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unitateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor







inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VÍGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRATUALES.

En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al **ALIADO** la extensión o ampliación de la garantía si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en el que **ALIADO** no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.







VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN.

El Contrato sólo podrá cederse total o parcialmente previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el ALIADO cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

Si hay lugar a la cesión del Contrato a favor del cesionario, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las siguientes serán las causales de terminación del Contrato:

- 28.1. Por el vencimiento del Plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
- 28.2. Por causas imputables al ALIADO durante la Etapa Preoperativa.
- 28.3. Por causas imputables al ALIADO durante la Etapa de Operación.
- 28.4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 28.5. Por declaratoria de Caducidad del contrato.
- 28.6. Por declaración de terminación unilateral del contrato.
- 28.7. Por enajenación del inmueble o circunstancia alguna que impida el funcionamiento definitivo del HOSPITAL.
- 28.8. Por causas imputables al HOSPITAL en cualquiera de las Etapas del Contrato.
- 28.9. Por la declaratoria de insolvencia del ALIADO e inicio de un proceso de liquidación o concordatario para liquidación. Se precisa que en los términos de Ley, el inicio de un proceso de restructuración empresarial no será causal de terminación del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. REVERSIÓN.

Se entenderá que el HOSPITAL será el propietario únicamente de las mejoras e inversiones realizadas sobre el área de la Infraestructura cedida por el HOSPITAL, así como los inmuebles por adhesión, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esto a favor del ALIADO. Por su parte, el ALIADO conservará la propiedad sobre todos los demás muebles, equipos, dotación y software que llegaren a ser parte del Proyecto, los cuales serán retirados de la Infraestructura del HOSPITAL una vez se termine el Contrato.



Av. 11 Este 5AN - 71 Guaimaral - PBX 574 6888 www.herasmomeoz.gov.co

Cúcuta - Norte de Santander





PARÁGRAFO: El HOSPITAL tendrá sobre los bienes muebles la primera opción de compra sobre el valor comercial de los mismos, menos la depreciación causada a la fecha de adquisición, de considerarlo conveniente.

TRIGÉSIMA, SUBCONTRATACIÓN.

El ALIADO podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los Contratistas. No obstante lo anterior, el ALIADO continuará siendo el único responsable ante el HOSPITAL por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **ALIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- **32.1.** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El Estudio de Factibilidad y sus anexos; 2) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.
- **32.2.** En caso de diferencia o discrepancia ente los diferentes documentos del contrato que implica un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudiere ponerse de acuerdo, se entenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) El estudio de factibilidad y sus anexos; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interpretación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL.

El presente Contrato se rige por el Derecho privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 008 de 2013, emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No. 001236 de 2013, Manual de Contratación, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. Adicionalmente, el ALIADO debe cumplir con las normas especiales que rigen el sector salud, principalmente, las regulaciones de habilitación y demás prescripciones de las autoridades competentes, requeridas para el diseño, construcción y operación del Proyecto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía







de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual tendrá una vigencia anual con prórroga automática por el mismo periódo. El **ALIADO** se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS.	20	\$637.347.113
2	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS.	30	\$956.020.670
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	PLAZO DE EJECUCION Y TRES (3) AÑOS MAS.	10	\$318.673.557
4	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.	10% del valor de la obra	\$30.700.916
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	400 S.M.M.L.V	\$257.740.000
6	RESPONSABILIDAD MÉDICA	PLAZO DE EJECUCION Y DOS (2) AÑOS MAS	400 S.M.L.M.V POR CADA PROFESIONAL	\$257.740.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el ALIADO en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ALIADO debe asegurar contra todo riesgo los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes muebles contenidos en la infraestructura en que funcionará la unidad de cirugía cardiovascular.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

NORTH PA' LANTE





TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

TRIGÉSIMA NOVENA.- REVISIÓN ANUAL.

La ejecución del proyecto debe ser revisada anualmente por las partes, adoptándose medidas y acciones para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, si ello fuere necesario.

Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 27 días del mes de julio de 2015

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTI

Gerente

CARLOS EDUARDO TRIANA RODRÍGUEZ Consorcio Unidad de Hemodinamia terapia

Endovascular

Aprobó: JNE Ceordinadora GABYS. Revisó: Comité de Contratación y Asesora de Planeación.



